

9/2011

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL, DEL DÍA 11 JULIO DE 2011.**

ASISTENTES

CONCEJALES

**GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

GRUPO MUNICIPAL P.P.

- D. Lázaro Mellado Sánchez
- D.^a Nuria Guijarro Carrillo
- D. Cristóbal García Morata
- D. Juan de la Luz Pérez Salmerón
- D.^a Josefa Santos Molina
- D. Patricio Pérez Fernández
- D.^a Eva M^a Duarte López
- D. Juan José Gómez Hellín
- D.^a Salud Hernández Aulló
- D. José Cano Asensio
- D. Luciano Herrero Fernández

- D.^a Carmen María Pina Rojo.

SECRETARIA

- Maravillas I. Abadía Jover
Secretaria de la Corporación
-

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.

- D. José Antonio Sabater Albertus
- D. Alfonso Martínez Gómez
- D.^a Carmen Mengual García
- D. Cesáreo Candell Soto
- D.^a M^a Carmen Tristante Lozano
- D.^a M^a Ángeles Martínez Burgos

CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL

- D. Francisco Álvarez García
- D. Diego Sáez Zapata
- D. Pedro Hernández Pérez

En Alcantarilla, a las **doce horas y quince minutos** del día **once de julio de dos mil once**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Lázaro Mellado Sánchez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.º- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **8 de junio** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno de constitución de la corporación municipal celebrado el día **11 de junio** y distribuido con la convocatoria.

La Sra. Pina Rojo informa a los miembros del Pleno de que en este acta se ha cometido error material consistente en la

denominación del grupo municipal I.U-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA, donde dice "IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA", debe decir "I.U.-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA".

El **acta** de la sesión anterior con la corrección anteriormente especificada, **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

2.º- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Mellado Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual atendidas las necesidades de esta Corporación en orden a la gestión y decisión de los asuntos municipales; tras haber recabado la opinión de todos los Grupos Municipales en cuanto a la periodicidad de los Plenos ordinarios y con el fin de dar una mayor agilidad a todos los temas de competencia municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; **el artículo 78.1** del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y **el artículo 80** del Reglamento Orgánico de la Corporación, al Ayuntamiento Pleno tengo a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria **una vez al mes, el día que corresponda al último jueves, a las doce horas,** excepto el mes de Agosto.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 10 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U-Verdes de la Región de Murcia.

3.º- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Sr. Mellado Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual en virtud de lo establecido en **el artículo 20.3** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento, en uso de su potestad de autoorganización, crea en **el artículo 67** del Reglamento Orgánico de la Corporación, como órganos complementarios, las Comisiones Informativas Permanentes.

Corresponde al Pleno determinar su número, denominación, composición concreta y atribuciones, con arreglo, asimismo, a lo establecido en los **artículos 123 a 127 y 134 a 138** del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y de conformidad con **los artículos 67 y siguientes** del Reglamento Orgánico de la Corporación. En virtud de lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno tengo a bien proponer la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- a. Hacienda, Personal y Régimen Interior.
- b. Obras y Servicios, Urbanismo y Medio ambiente.
- c. Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos.
- d. Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales y Seguridad Ciudadana.
- e. Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- La composición de estas Comisiones será de **nueve miembros**. Corresponden a cada grupo municipal un número de miembros proporcional a la representación que tienen en esta Corporación, conforme al siguiente detalle:

G.M. PARTIDO POPULAR	5 MIEMBROS
G.M. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	2 MIEMBROS
G.M. CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL	1 MIEMBRO
G.M. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA	1 MIEMBRO

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P., 9 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E. y C.D.L. y 1 abstención del grupo municipal I.U-Verdes de la Región de Murcia.

4.º- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

Como Secretaria doy cuenta de una propuesta de Alcaldía según la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a proponer la designación de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican, a los siguientes miembros:

PRIMERO.- Ante la Mancomunidad de Canales del Taibilla:

Titular: D. Juan José Gómez Hellín.

Suplente: D. Cristóbal García Morata.

SEGUNDO.- Ante el Consorcio de Extinción de Incendios:

Titular: D. Juan Pérez Salmerón.

Suplente: D. Juan José Gómez Hellín

TERCERO.- Ante el Consorcio de Residuos Sólidos:

Titular: D. Cristóbal García Morata.

Titular: José Cano Asensio.

Suplente: Juan José Gómez Hellín.

CUARTO.- Ante el Comité Local de Cruz Roja Española:

Titular: D.^a Salud Hernández Aulló.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P., y 10 abstenciones de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U-Verdes de la Región de Murcia.

5.º- CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE ASISTIR AL PLENO.

Como Secretaria doy cuenta de una propuesta de Alcaldía según la cual considerando lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual en los procedimientos abiertos y restringidos, y en los negociados con publicidad, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

En cuanto a la composición de las Mesas de Contratación, regula la Disposición Adicional segunda, letra 10 de la LCSP que: "La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros

electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales”.

Considerando la competencia del pleno municipal para contratar, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el artículo 3 de la LCSP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local; teniendo en cuenta, asimismo, los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en cuanto a composición y atribuciones de la Mesa de Contratación.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA:

PRIMERO.- La constitución de la Mesa de contratación que asistirá al Pleno, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

SEGUNDO.- Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D^a. NURIA GUIJARRO CARRILLO

SUSTITUTO: D. PATRICIO PÉREZ FERNÁNDEZ

SUSTITUTO: D. JUAN DE LA LUZ PÉREZ SALMERÓN.

VOCALES:

TITULAR GRUPO MUNICIPAL P.P.: D. JUAN JOSÉ GÓMEZ HELLÍN.

SUSTITUTO: D. CRISTOBAL GARCÍA MORATA.

SUSTITUTO: D. JOSÉ CANO ASENSIO.

TITULAR GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.: D. JOSÉ ANTONIO SABATER ALBERTUS.

SUSTITUTO: D.^a M.^a ÁNGELES MARTÍNEZ BURGOS.

TITULAR GRUPO MUNICIPAL C.D.L.: D. FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA.

SUSTITUTO: D. PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ

TITULAR GRUPO MUNICIPAL I.U-VERDES.: D.^a. CARMEN MARÍA PINA ROJO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN:

TITULAR: D.^a CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ BALLESTA

SUSTITUTO: D.^a M.^a CARMEN SARRIÁS JACOBO

INTERVENTOR:

TITULAR: D.^a JUDITH GIL GRANDÍO

SUSTITUTO: D.^a JOSEFA MARTÍNEZ ABELLÁN

SECRETARIA GENERAL: D.^a. MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER

SECRETARIO DE LA MESA.:

TITULAR: D.^a JOSEFA RUÍZ IBAÑÉZ

SUSTITUTO: D. SANTIAGO TOMÁS HERNÁNDEZ

TERCERO.- Igualmente, constituirán la Mesa de contratación en calidad de vocales, el Concejal titular del área municipal a que afecte la contratación, que será identificado con su nombre y apellido en el correspondiente Pliego de condiciones

administrativas particulares de la contratación correspondiente. Asimismo, se podrá designar sustituto para cada uno de aquellos.

CUARTO.- Derogar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre formación de la mesa de contratación de 20 de mayo de 2010.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

6º.- ACUERDOS SOBRE DEDICACIÓN, COMPATIBILIDADES, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta según la cual con arreglo a lo establecido en el **artículo 75** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el **artículo 13** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los **artículos 15 y siguientes** del Reglamento Orgánico de la Corporación; y atendidas las especiales características de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, consultados los Grupos Políticos, considera procedente que, respecto de las retribuciones y asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros de la Corporación, se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. A).- Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, con efectos desde la fecha de este acuerdo, los siguientes Concejales:

- **D. Lázaro Mellado Sánchez.**

- **D. Patricio Pérez Fernández.**

B).- Desempeñarán sus cargos respectivamente con **dedicación exclusiva y compatibilidad** para el ejercicio de su profesión los siguientes concejales:

- **D. Juan José Gómez Hellín**

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para miembros de la Corporación:

- D. Lázaro Mellado Sánchez, 57.600 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.
- D. Juan José Gómez Hellín, 45.480 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.
- D. Patricio Pérez Fernández 45.480 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.

TERCERO.- Solicitar ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el alta de los miembros de la Corporación que desarrollarán sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Fijar el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros que ejerzan sus cargos sin dedicación:

Asistencia a Pleno	360 euros
Asistencia a Junta de Gobierno Local	350 euros
Asistencia a Comisión Informativa o Comisión Especial de Cuentas	325 euros

QUINTO.- La adopción de los referidos acuerdos suponen una modificación de los artículos 55.1 y 56.1 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, que quedarán modificados en el sentido de este acuerdo.

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se tomen las medidas oportunas para efectuar las modificaciones de crédito a que haya lugar conforme se señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SÉPTIMO.- Que dichas asignaciones tengan efectividad a partir del día de constitución de la Corporación Municipal, el 11 de junio de 2011.

OCTAVO.- Publicar en el BORM y en el tablón de anuncios de la Corporación las retribuciones y asistencias a que se hace referencia en los apartados anteriores.

NOVENO.- Se entenderá que hay **aceptación tácita** de la dedicación correspondiente siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

El Sr. Sabater Albertus presentó enmienda a la totalidad de la propuesta presentada con el siguiente texto:

1.- Fijar el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros que ejerzan sus cargos sin dedicación:

Asistencias a Pleno: 180,00 euros.

Asistencia a Junta de Gobierno Local: 175,00 €

Asistencia a Comisión Informativa o Comisión Especial de Cuentas: 162,50 euros.

2.- Reducción del número de Tenientes de Alcalde a 4, en lugar de los 7 propuestos.

3.- Desempeñaran sus cargos con dedicación exclusiva, con efectos desde la fecha de este acuerdo, únicamente el señor alcalde D. Lázaro Mellado Sánchez.

4.- Reducción del número de Juntas de Gobierno a 2 al mes. Cualquier otra que fuera convocada se consideraría extraordinaria y no se percibiría por su asistencia ninguna asignación económica.

5.- Gratuidad de los plenos extraordinarios, así como de las comisiones informativas extraordinarias, junta de portavoces extraordinarias y juntas de gobiernos extraordinarias.

6.- Limitación de las comisiones informativas por las que se percibirán asignación económica a una al mes por concejal, independientemente del número a las que cada concejal este adscrito.

7.- Creación de 3 plazas de personal eventual al servicio de los grupos municipales de la oposición, para realizar funciones de confianza y de asesoramiento especial. Las características de estos puestos serían las siguientes:

- Una plaza de auxiliar a jornada completa, adscrita al Grupo Municipal Socialista. La retribución anual bruta sería de 29.590 Euros, a pagar en catorce mensualidades.
- Sendas plazas de auxiliar a jornada completa, adscritas a los grupos CDL e IU. La retribución anual bruta sería de 18.000 Euros, a pagar en catorce mensualidades.

Ahorro estimado: 755.760 euros anuales (3.023.040 legislatura).

A continuación el Sr. Alcalde sometió a votación **la enmienda** a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista con el siguiente resultado, **NO SE APROBÓ** al obtener, 9 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E y C.D.L., 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 1 abstención del grupo municipal I.U-Verdes de la Región de Murcia.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta presentado por Alcaldía, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 10 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U-Verdes de la Región de Murcia.

7º.- CREACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL.

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta según la cual atendida la necesidad de crear puestos de trabajo de personal eventual para realizar funciones de confianza y de asesoramiento especial y la obligatoriedad de que el número, características y retribuciones de este personal sea determinado por el Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato.

De conformidad, por tanto, con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril; y el artículo 176 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 e abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo apartado segundo establece que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación tengo a bien proponer que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear las siguientes plazas de personal eventual:

A).- Una plaza de auxiliar a jornada completa, adscrita al área municipal de Gabinete de Alcaldía. La retribución anual bruta será de 38.590 Euros, que se pagarán en catorce mensualidades.

SEGUNDO.- Incorporar las plazas así creadas a la plantilla de personal de la Corporación y en la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Dar cuenta de lo acordado a los servicios municipales que hayan de llevarlo a puro y debido efecto.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 10 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U-Verdes de la Región de Murcia.

8º.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ASUNTOS DE PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta según la cual atendida la posibilidad establecida en la legislación de régimen local de que el Pleno delegue determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local con el fin de agilizar la resolución de los asuntos de la actividad municipal.

Considerando lo que disponen a este respecto los **artículos 20.1, b) y 23** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y los **artículos 35, 43, 44 y 53** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando los asuntos de la competencia plenaria que **el artículo 22.4** de la LRBRL permite que se deleguen en la Junta de

Gobierno Local, propongo que se adopten los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Se confiere a la Junta de Gobierno Local la **delegación** del ejercicio de las siguientes competencias:

0. *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
1. *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
2. *Las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Esta delegación tendrá como límite las operaciones a que se refiere el artículo 47.2. 1) de la LRBRL.*
3. *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente. Esta delegación tendrá como límite lo establecido en el artículo 47.2.j) de la LRBRL.*
4. *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*
5. *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:*

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes. La delegación de la competencia para la enajenación de bienes tendrá como límite lo establecido en artículo 47.2.m y ñ) de la LRBRL.

6. El reconocimiento de las obligaciones en materia de la competencia plenaria.

7. El establecimiento y modificación de los precios públicos.

8. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno y no exijan una mayoría especial para su aprobación (de conformidad con lo establecido por el artículo 22.4 en relación con el 22.2.q) de la LRBRL).

9. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de sus competencias delegadas.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BORM, sin perjuicio de su aplicación desde el día siguiente a su fecha.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 7 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E. e I.U-Verdes de la Región de Murcia y 3 abstenciones del grupo municipal CDL.

9º.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local, al Pleno de la Corporación Municipal tengo a bien **DAR CUENTA:**

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 73.3** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; **artículo 25** del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y **artículos 26 y siguientes** del Reglamento Orgánico de la Corporación; corresponde a esta Presidencia dar cuenta en esta primera sesión que celebra el Pleno de la Corporación, de la **constitución de los grupos políticos municipales**, su denominación integrantes y portavoces, todo ello, de conformidad asimismo con la comunicación escrita presentada a estos efectos por los miembros de la Corporación.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Componentes:

0. D. LÁZARO MELLADO SÁNCHEZ
1. D.^a NURIA GUIJARRO CARRILLO
2. D. CRISTOBAL GARCÍA MORATA
3. D. JUAN DE LA LUZ PÉREZ SALMERÓN
4. D.^a. JOSEFA SANTOS MOLINA
5. D. PATRICIO PÉREZ FERNÁNDEZ
6. D.^a. EVA MARÍA DUARTE LÓPEZ
7. D. JUAN JOSÉ GÓMEZ HELLÍN
8. D.^a SALUD HERNÁNDEZ AULLÓ
9. D. JOSÉ CANO ASENSIO
10. D. LUCIANO HERRERO FERNÁNDEZ

PORTAVOZ: D. JUAN JOSE GÓMEZ HELLÍN

PORTAVOZ SUPLENTE: D.^a. NURIA GUIJARRO CARRILLO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Componentes:

0. D. JOSÉ ANTONIO SABATER ALBERTUS
1. D. ALFONSO MARTÍNEZ GÓMEZ

2. D^a. CARMEN MENGUAL GARCÍA
3. D. CESÁREO CANDEL SOTO
4. D^a. MARÍA CARMEN TRISTANTE LOZANO
5. D.^a MARÍA ANGELES MARTÍNEZ BURGOS

PORTAVOZ: D. JOSÉ ANTONIO SABATER ALBERTUS

PORTAVOZ SUPLENTE: D^a. MARÍA CARMEN TRISTANTE LOZANO

GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL

Componentes:

- 1 D. FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA
- 2 D. DIEGO SÁEZ ZAPATA
- 3 D. PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ

PORTAVOZ: D. FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA

PORTAVOZ SUPLENTE: D. DIEGO SÁEZ ZAPATA

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Componentes:

0. D^a CARMEN MARÍA PINA ROJO.

PORTAVOZ: D^a. CARMEN MARÍA PINA ROJO.

Los miembros del Pleno quedaron enterados de la constitución de los grupos políticos municipales de esta legislatura.

**10º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ESTA ALCALÍA
RESPECTO A:**

**1) DECRETO DE FECHA 1 DE JULIO MIEMBROS Y DELEGACIONES DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

"Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la obligación legal de dotar a este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno Local con el fin, por un lado, de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, por otro, de ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

Con arreglo a lo que disponen los **artículos 21.1, b) y 23** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los **artículos 35, 43, 44, 46 y 52** del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los **artículos 60 a 66** del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el **artículo 23.1** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar **miembros** de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- D. Juan José Gómez Hellín.**
- D.ª Nuria Guijarro Carrillo.**
- D. Cristóbal García Morata.**
- D. Juan de la Luz Pérez Salmerón.**
- D. Patricio Pérez Fernández**
- D.ª Salud Hernández Aulló.**
- D.ª Luciano Herrero Fernández.**

SEGUNDO.- Las **funciones** que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren:

0. *Concesión de subvenciones y autorizaciones de gasto a favor de entidades socioculturales, deportivas, educativas, religiosas y demás sin animo de lucro, familias y empresas privadas en cuantía superior a 601 euros.*
1. *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
2. *Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.*
3. *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
4. *Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de obras superiores a 50.000,00 euros.*
5. *Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de servicios, suministros, consultoría y asistencia técnica y los derivados de los contratos privados que celebre la Administración, cuando su precio sea superior a 18.000,00 euros.*
6. *Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
7. *La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de sus competencias delegadas.*

TERCERO.- *La Junta de Gobierno Local **celebrará sesión ordinaria** una vez a la semana, los viernes, a las doce horas, excepto el mes de agosto.*

CUARTO.- De esta resolución se **dará cuenta al Pleno** de la Corporación en la primera sesión que celebre, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Quinto.- Se entenderá que hay **aceptación tácita** del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

Sexto.- Este acto tendrá eficacia desde el día de su fecha".

2) DECRETO DE FECHA 1 DE JULIO NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

"Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de los tenientes de alcalde necesarios para atender la sustitución de la Alcaldía cuando pueda ser necesaria en caso de vacante, ausencia o enfermedad de aquella.

Considerando lo establecido sobre este órgano de gobierno municipal en los artículos **20.1, a) y 23. 3** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los **artículos 46 a 48** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos **39 a 46** del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el **artículo 23.3** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- *Nombrar* Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

0. Primer Teniente de Alcalde:

D. Juan José Gómez Hellín.

1. Segundo Teniente de Alcalde:

D.ª Nuria Guijarro Carrillo.

2. Tercer Teniente de Alcalde:

D. Cristóbal García Morata.

3. Cuarto Teniente de Alcalde:

D. Juan de la Luz Pérez Salmerón.

4. Quinto Teniente de Alcalde:

D. Patricio Pérez Fernández.

5. Sexto Teniente de Alcalde:

D.ª Salud Hernández Aulló.

6. Séptimo Teniente de Alcalde:

D. Luciano Herrero Fernández.

SEGUNDO.- *Los tenientes de Alcalde cumplirán la función de sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por orden de nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, impedimento o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.*

TERCERO.- *De esta resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.*

CUARTO.- *Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.*

QUINTO:- *Este acto tendrá eficacia desde el día de su fecha".*

3) DECRETO DE FECHA 1 DE JULIO DELEGACIONES CONFERIDAS.

"Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía es conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los **artículos 21.3 y 23. 4** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los **artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los **artículos 42 a 55** del Reglamento Orgánico de la Corporación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar de forma genérica, incluyendo la facultad de dictar actos con eficacia frente a terceros, la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal que seguidamente se relacionan, en los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se indican:

A).- Concejal-Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Personal: D^a. Nuria Guijarro Carrillo.

Esta delegación comprende además las siguientes facultades:

- reconocimiento y liquidación de las obligaciones y derechos generadas en ejecución del Presupuesto Municipal, así como la ordenación de todos los pagos de la Tesorería Municipal.

- Autorización y disposición de todos aquellos gastos que siendo competencia de esta Alcaldía no estén delegados en la Junta de Gobierno o en el resto de Concejalías Delegadas.
- la delegación de la firma de los contratos administrativos y privados que correspondan a la Alcaldía.

B).- Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Extinción de Incendios D. Juan Pérez Salmerón.

Esta delegación comprende la incoación y sanción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico.

C).- Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Comercio, Industria, Empleo y Consumo: D. Juan José Gómez Hellín.

Esta competencia abarcará la incoación y sanción de los procedimientos de disciplina urbanística.

D).- Concejal-Delegado de Obras y Servicios: D. Cristóbal García Morata.

E).- Concejal-Delegado de Deportes: D. Luciano Herrero Fernández.

F).- Concejal-Delegado de Cultura, Festejos, Juventud y Educación: D. Patricio Pérez Fernández.

G).- Concejal-Delegado de Servicios Sociales y Sanidad: D.^a Salud Hernández Aulló.

SEGUNDO.- Todos los concejales con delegaciones genéricas tendrán facultades delegadas para **autorizar y disponer gastos**, dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior a 3.004´99 euros.

En materia de **subvenciones** a entidades sin animo de lucro y empresas privadas, los concejales con delegación genérica podrán autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, hasta un importe máximo de 601'00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.c) del ROF, asimismo, se delega en estos concejales la facultad de resolver los **recursos de reposición** que se interpongan contra las resoluciones que dicten por delegación.

Igualmente, se delega en los concejales referidos en el apartado anterior la firma del visto bueno de los **certificados** que emita la Secretaría de la Corporación y que sean propios del tráfico administrativo de sus áreas respectivas y la firma de las **comunicaciones y escritos de remisión de documentación** administrativa a terceros que, siendo competencia de esta Alcaldía, deban emitirse en las áreas de su competencia delegada.

Corresponderá al concejal delegado de Régimen Interior la **delegación de la firma** del visto bueno que corresponde a esta Alcaldía en los certificados que expide la Secretaria General respecto de los decretos y de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Le corresponderá, igualmente, la delegación de la firma del visto bueno y autorización de las actas de los órganos colegiados de la Corporación que forme la Secretaría General.

TERCERO.- Delegar de forma específica, los asuntos de la actividad municipal que se indican a continuación, en los Concejales de este Ayuntamiento que asimismo se señala:

A).- Consumo, Comercio, Industria y Empleo: D.^a Eva María Duarte López.

B).- Servicios Municipales: D. José Cano Asensio.

C).- Educación: D.^a Josefa Santos Molina.

CUARTO.- Las delegaciones específicas no comprenden la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a

terceros y, a los efectos de la debida coordinación de la actividad municipal, quedarán integradas y bajo la supervisión del concejal que detente la delegación genérica del área correspondiente en la que se enmarque su actuación.

QUINTO.- De la presente resolución **se dará cuenta al Pleno** del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos; **se notificará a los interesados** a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación; y **se publicará** en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente".

4) DECRETO DE FECHA 6 DE JULIO DE DELEGACIONES CONFERIDAS.

"Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía es conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los **artículos 21.3 y 23. 4** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los **artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los **artículos 42 a 55** del Reglamento Orgánico de la Corporación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar de forma genérica, incluyendo la facultad de dictar actos con eficacia frente a terceros, la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal que seguidamente se relacionan, en los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se indican:

A).- Concejal-Delegado de Disciplina Ambiental: D. Juan José Gómez Hellín.

Esta competencia abarcará la incoación y sanción de los procedimientos de éste área.

B).- Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías D. Patricio Pérez Fernández.

SEGUNDO.- Todos los concejales con delegaciones genéricas tendrán facultades delegadas para **autorizar y disponer gastos**, dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior a 3.004´99 euros.

En materia de **subvenciones** a entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas, los concejales con delegación genérica podrán autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, hasta un importe máximo de 601´00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.c) del ROF, asimismo, se delega en estos concejales la facultad de resolver los **recursos de reposición** que se interpongan contra las resoluciones que dicten por delegación.

Igualmente, se delega en los concejales referidos en el apartado anterior la firma del visto bueno de los **certificados** que emita la Secretaría de la Corporación y que sean propios del tráfico administrativo de sus áreas respectivas y la firma de las **comunicaciones y escritos de remisión de documentación** administrativa a terceros que, siendo competencia de esta

Alcaldía, deban emitirse en las áreas de su competencia delegada.

QUINTO.- De la presente resolución **se dará cuenta al Pleno** del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos; **se notificará a los interesados** a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación; y **se publicará** en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente".

5) DECRETO DE FECHA 7 DE JULIO FORMACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE DEBE ASISTIR AL ALCALDE.

"Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente,

Considerando lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual en los procedimientos abiertos y restringidos, y en los negociados con publicidad, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

En cuanto a la composición de las Mesas de Contratación, regula la Disposición Adicional segunda, letra 10 de la LCSP que: "La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico

y el Interventor, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales."

Considerando la competencia del Alcalde para contratar, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el artículo 3 de la LCSP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local; teniendo en cuenta, asimismo, los artículos 21 Y siguientes de la mencionada ley, en cuanto a composición y atribuciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en cuanto a composición y atribuciones de la Mesa de Contratación.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO.- La constitución de la Mesa de contratación que asistirá al Alcalde, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

SEGUNDO.- Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D^a. NURIA GUIJARRO CARRILLO

SUSTITUTO: D. PATRICIO PÉREZ FERNÁNDEZ

SUSTITUTO: D. JUAN DE LA LUZ PÉREZ SALMERÓN.

VOCALES:

TITULAR GRUPO MUNICIPAL P.P.: D. JUAN JOSÉ GÓMEZ HELLÍN.

SUSTITUTO: D. CRISTOBAL GARCÍA MORATA.

SUSTITUTO: D. JOSÉ CANO ASENSIO.

*TITULAR GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.: D JOSÉ ANTONIO SABATER
ALBERTUS.*

SUSTITUTO: D.^a M.^a ÁNGELES MARTÍNEZ BURGOS.

*TITULAR GRUPO MUNICIPAL C.D.L.: D. FRANCISCO ÁLVAREZ
GARCÍA.*

SUSTITUTO: D. PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ

*TITULAR GRUPO MUNICIPAL I.U-VERDES.: D^a. CARMEN MARÍA PINA
ROJO*

UNIDAD DE CONTRATACIÓN:

TITULAR: D^a CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ BALLESTA

SUSTITUTO: D^a M.^a CARMEN SARRIÁS JACOBO

INTERVENTOR:

TITULAR: D.^a JUDITH GIL GRANDÍO

SUSTITUTO: D.^a JOSEFA MARTÍNEZ ABELLÁN

SECRETARIA GENERAL: D^a. MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER

SECRETARIO DE LA MESA.:

TITULAR: D^a JOSEFA RUÍZ IBAÑÉZ

SUSTITUTO: D. SANTIAGO TOMÁS HERNÁNDEZ

TERCERO.- Igualmente, constituirán la Mesa de contratación en calidad de vocales, el Concejal titular del área municipal a que afecte la contratación, que será identificado con su nombre y apellido en el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares de la contratación correspondiente. Asimismo, se podrá designar sustituto para cada uno de aquellos.

CUARTO.- Derogar las resoluciones anteriores que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

QUINTO.- Dése traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación".

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **quince horas** del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.